

Guaranda julio 7, 2026  
RCU – 008 - 2026 –142

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 7 de julio del 2026;**

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO:** Análisis y Resolución de la Conformación de una Comisión Especial para procesos disciplinarios, de acuerdo al artículo 164 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 164, señala: Procesos Disciplinarios.- “Para todo proceso disciplinario que se instaure a estudiantes, profesores e investigadores, que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior , el presente Estatuto y reformas, el Consejo Universitario, nombrará una comisión especial que garantice el debido proceso y el derecho a la defensa...”

**QUE,** el Abg. Ángel Sisalema, Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Memorando Nro. UEB-PRO-2026-0201-M, en su parte pertinente propone la conformación a Consejo Universitario, así, quienes tendrán voz y voto:

1. El Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Estatal de Bolívar;
2. Un delegado de los estudiantes;
3. Un delegado de la Procuraduría de la Universidad Estatal de Bolívar;
4. Un secretario (a) de la Procuraduría de la Universidad Estatal de Bolívar, actuará con voz y sin voto.

**QUE,** el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-2441-M, en el que remite el trámite a Secretaria General a quien se dispone y autoriza sea considerada en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario.



**RESUELVE: "CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 164 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:  
MIEMBROS CON VOZ Y VOTO**

- **ABG. ÁNGEL SISALEMA, PROCURADOR, QUIEN PRESIDE;**
- **ECON. RENÉ VILLACRÉS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES;**
- **ING. RODRIGO MONTEROS, PRESIDENTE ASOCIACIÓN EMPLEADOS Y TRABAJADORES;**
- **SR. ÁNGELO MOREJÓN, DELEGADO DE LOS ESTUDIANTES;**
- **ABG. VINICIO BUSTOS, SECRETARIO, QUIÉN ACTUARÁ CON VOZ Y SIN VOTO.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

